



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4670 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.467.

La Ley Nacional N° 27.591.

La Resolución Municipal N° 029/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 364/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 466/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 450/2017.

La Ordenanza Municipal N° 3620/2016.

El Convenio de Adhesión ADENDA V.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande.

El Dictamen N° 38/2022, Trámite N° 16427/2022, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones N° 29 del 28 de enero de 2021, N° 142 del 13 de mayo de 2021, N° 248 del 22 de julio de 2021, N° 364 del 07 de octubre de 2021 y la Ley N° 466 del 03 de diciembre de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, las cuales establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que de acuerdo a lo normado en Resolución N° 466 del MINISTERIO DE TRANSPORTE la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la ADENDA V hasta treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios que así lo solicitasen se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que este municipio ha manifestado el interés en suscribir la adenda correspondiente, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528/2016 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 3528/2016, en el ítem Atributos, establece la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos Nacionales que



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el Oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3620/2016 establece que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio y por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio de Adhesión (ADENDA V) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal y a su vez refrendado por este mismo.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión (ADENDA V), registrado bajo N° 22617 de fecha 19 de mayo de 2022 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 2337/2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6478/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
Mv/FR**